

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS231/4  
8 de mayo de 2001

(01-2350)

---

Original: inglés

## COMUNIDADES EUROPEAS - DENOMINACIÓN COMERCIAL DE SARDINAS

### Solicitud de asociación a las consultas

#### *Comunicación de los Estados Unidos*

La siguiente comunicación, de fecha 3 de mayo de 2001, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente del Perú y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

---

Esta comunicación se refiere a la solicitud de celebración de consultas presentada por el Perú en el asunto "Comunidades Europeas - Denominación comercial de sardinas", distribuida el 23 de abril de 2001 (WT/DS231/1). De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, he recibido instrucciones de las autoridades de mi país de notificar a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) el deseo de los Estados Unidos de que se les asocie a esas consultas. Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en esas consultas porque se refieren a un reglamento -el Reglamento (CEE) N° 2136/89 del Consejo- que no permite que la especie "sardinops sagax" se comercialice en las CE con la designación comercial "sardinas". La especie "sardinops sagax" es una especie que los Estados Unidos pescan, desembarcan y exportan en cantidades significativas.

---